

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 71/17
Publicación Especial
Decreto I.M N° 1368/17
Aprobando la Reglamentación de la Ordenanza N° 6042/15
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

LIC. RAUL ALEJANDRO JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. NESTOR HERNAN MARTEL Secretario de Gobierno	C.P.N. SUSANA B. PERALTA MOLINA Secretaria de Hacienda	ING. EDUARDO NIEDERLE Secretario de Obras Públicas
DRA. MARIA GUADALUPE TOLOZA Secretaria de Salud y Bienestar Social	ING. JUAN JOSE CONTRERAS Secretario de Servicios Públicos	PROF. CLAUDIA TERESA BOLOMO Secretaria de Educación
ARQ. LUIS ALBERTO MAUBECIN Secretario de Cultura y Deporte	SRA. MARIA PIA CABRAL Secretaria de Comunicación	DR. CARLOS GABRIEL ROMERO Sec. de Desarrollo Económico y Empleo
DRA. MARÍA SYLVIA JIMENEZ Secretaria de Protección Ciudadana	SR. NICOLÁS FERNANDO VERON Sec. del Ambiente y Espacio Público	CPN. ALDO GABRIEL SARQUIS Sec. de Planeamiento y Modernización

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
02/10/2017

Boletín Municipal Digital:
<http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines.php>



*Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

22 SEP 2017

DECRETO I.M. N°

1368

V I S T O:

La Ordenanza 6042/15 de debate público obligatorio para los candidatos a ocupar el cargo de concejal e intendente de la Capital; y

CONSIDERANDO:

Que, es competencia municipal la reglamentación del régimen electoral y de las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante;

Que, resulta imprescindible precisar ciertos aspectos fundamentales para la debida organización y desarrollo del debate público obligatorio entre candidatos a ocupar cargos electivos en nuestra ciudad;

Que, los lineamientos que se establecen mediante el presente decreto se orientan a que quienes compiten por los cargos electivos puedan expresarse en un espacio público en condiciones equitativas previamente consensuadas, de modo tal que su desarrollo permita a los ciudadanos conocer a los candidatos, sus ideas y propuestas, favoreciendo así el voto informado y la democracia;

Que, el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 71° de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

1368



22 SEP 2017

Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca


ARTICULO 1°: **APRUEBASE** la Reglamentación de la Ordenanza 6042/15, que como ANEXO I forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: **COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

ES COPIA

FDO. LIC. RAUL A. JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL
DR. NESTOR HERNÁN MARTEL
SECRETARIO DE GOBIERNO

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL**


MARÍA DE LA CRUZ V. PEREA
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

1368



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

22 SEP 2017

ANEXO I

RECLAMACION DE LA ORDENANZA 6042/15

ARTICULO 1° y 2°. - Sin reglamentar.

ARTICULO 3°. - Regláméntese el Artículo 18 bis incorporado a la Ordenanza 3217/98 de la siguiente forma:

Artículo 18bis.

- 1.- El coordinador será el encargado de moderar el debate, debiendo convocar con una antelación razonable a los candidatos y a sus apoderados a una audiencia a los fines de la determinación de los tiempos y del derecho a réplica y repreguntas. De no existir acuerdo entre las partes, la decisión final recaerá en la Junta Electoral Municipal.
- 2.- En el caso de debate entre candidatos a concejales, cuando las elecciones sean por circuito se entenderá que quien encabece la lista de cada partido político es quien debe participar del debate. En el caso de que las elecciones sean por lista sábana deberán participar del debate los tres primeros candidatos, con cargos expectantes a concejal, que encabezan las listas de cada partido.
- 3.- Se entenderá por "mayoría" a la mitad más uno de la totalidad de los apoderados. Si no se pudiera alcanzar la mayoría necesaria, la Junta Electoral Municipal quedará autorizada a fijar la agenda de temas a debatir, la cual

1368



22 SEP 2017

Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

deberá encuadrarse en el marco de las competencias y atribuciones municipales fijadas por la Carta Orgánica Municipal.

La agenda de temas deberá estar disponible a cada apoderado de las diversas agrupaciones políticas con un mínimo de tres días de antelación a la fecha del debate.

4.- Sin reglamentar.

5.- En el caso de debate entre candidatos donde las elecciones se practiquen por lista sábana, y a fines de dar mayor orden en la exposición, cada partido podrá definir previamente cuál de sus candidatos responderá cada pregunta, en función de la agenda de temas previamente acordada.

ARTICULO 4°.- Sin reglamentar.

ES COPIA

FDO. LIC. RAUL A. JALIL
INTENDENTE MUNICIPAL
DR. NESTOR HERNÁN MARTEL
SECRETARIO DE GOBIERNO